

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento Quindío, dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés.

Dentro del presente proceso de PERTENENCIA, promovido por LA SOCIEDAD AGRICOLA ALTOS DEL VALLE SAS, por intermedio de apoderado judicial contra AMPARO PALOMINO HOYOS Y OTROS, estando a Despacho para resolver de fondo el Presente proceso, se tiene que entre las partes se encuentra entabada una Litis que se adelante ante éste mismo juzgado, promovido por los demandados contra la parte demandante, proceso REIVINDICATORIO, respecto del mismo bien, consistente en un inmueble denominado "Lote 1 Y 5 LA ARABIA, ubicado en la vereda Navarco jurisdicción del municipio de Salento Quindío; constante aproximadamente de 6 hectáreas e integrado por lotes 1 y 5. El cual se identifica con la matrícula inmobiliaria 280-61424 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, identificado con el fichero catastral 00000000009007400000", proceso bajo la radicación 2023-00028 que se encuentra en etapa de conformación del contradictorio.

Es evidente la relación que tienen los procesos referenciados, siendo inescindibles las decisiones de fondo que en ellos se lleguen a tomar, por ello a fin de evitar la existencia de sentencias contradictorias sobre unos mismos hechos y derechos, lo procedente es dar aplicación a lo regulado en los artículos 161 a 163 del Código General del Proceso.

Por ello considera el Despacho que lo a seguir, a efectos de respetar derechos fundamentales en especial el Debido Proceso y Prevalencia del derecho Sustancial sobre el Procesal, es proceder a la suspensión del proceso por prejudicialidad, hasta que el proceso REIVINDICATORIO éste en la etapa de dictar sentencia para resolver de fondo ambos asuntos.

Ahora bien, como la parte demandada interpuso recurso de reposición contra el auto proferido el catorce de los corrientes, por medio del cual se negó la nulidad de lo actuado, se procederá a correr traslado del mismo a la parte demandante, a fin que si lo estima pertinente haga las manifestaciones del caso, acorde con lo establecido en los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Declarar la SUSPENSIÓN DEL PROCESO por PREJUDICIALIDAD, dentro del presente proceso de PERTENENCIA, promovido por LA SOCIEDAD AGRICOLA ALTOS DEL VALLE SAS, por intermedio de apoderado judicial contra AMPARO PALOMINO HOYOS Y OTROS, respecto del inmueble denominado "Lote 1 Y 5 LA ARABIA, ubicado en la vereda Navarco jurisdicción del municipio de Salento Quindío; constante aproximadamente de 6 hectáreas e integrado por lotes 1 y 5. El cual se identifica con la matricula inmobiliaria 280-61424 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, identificado con el fichero catastral 00000000009007400000", por lo señalado.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 a 163 del Código General del Proceso, una vez el proceso REIVINDICATORIO promovido por AMPARO PALOMINO HOYOS Y OTROS, por intermedio de apoderado judicial, contra LA SOCIEDAD AGRICOLA ALTOS DEL VALLE SAS respecto del inmueble denominado "Lote 1 Y 5 LA ARABIA, ubicado en la vereda Navarco jurisdicción del municipio de Salento Quindío; constante aproximadamente de 6 hectáreas e integrado por lotes 1 y 5. El cual se identifica con la matricula inmobiliaria 280-61424 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, identificado con ficha catastral 00000000009007400000", se encuentre en etapa para dictar sentencia, se resolverán ambos procesos.

TERCERO: Se dispone correr traslado a la parte demandante, por el término de tres días, del recurso formulado por el apoderado judicial de los demandados, a efectos que si lo estima pertinente haga las manifestaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Miller Gaitan Martínez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Salento - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a167e49917887d888efeab2fda6d6d5e704558805ea2bbbb780bfe895afe2e**

Documento generado en 16/08/2023 10:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>